

Santo Tomé y Príncipe	Tailandia
Senegal	Togo
Seychelles	Túnez
Sierra Leona	Uganda
Singapur	Yemen
Somalia	Yemen Democrático
Sri Lanka	Yugoslavia
Sudáfrica	Zaire
Sudán	Zambia
Swazilandia	

B. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO b) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II

Alemania, República Federal de	Japón
Australia	Liechtenstein
Austria	Luxemburgo
Bélgica	Malta
Canadá	Mónaco
Chipre	Noruega
Dinamarca	Nueva Zelanda
España	Países Bajos
Estados Unidos de América	Portugal
Finlandia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Francia	Santa Sede
Grecia	Suecia
Irlanda	Suiza
Islandia	Turquía
Italia	

C. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO c) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II

Argentina	Haití
Bahamas	Honduras
Barbados	Jamaica
Bolivia	México
Brasil	Nicaragua
Colombia	Panamá
Costa Rica	Paraguay
Cuba	Perú
Chile	República Dominicana
Ecuador	Surinam
El Salvador	Trinidad y Tabago
Granada	Uruguay
Guatemala	Venezuela
Guyana	

D. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO d) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II

Albania	República Socialista Soviética de Bielorrusia
Bulgaria	República Socialista Soviética de Ucrania
Checoslovaquia	Rumania
Hungría	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Polonia	
República Democrática Alemana	

**31/161. Comité encargado de elaborar una constitución para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación<sup>71</sup> que aprobó la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y, en particular, la decisión de convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en un organismo especializado de las Naciones Unidas,

<sup>71</sup> Véase A/10112, cap. IV.

*Recordando también* el marco establecido en virtud de sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando además* que, en la sección IV de su resolución 3362 (S-VII), hizo suya la recomendación de convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en un organismo especializado y decidió establecer un comité intergubernamental plenario encargado de elaborar una constitución para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

*Teniendo presente* la necesidad urgente de completar la labor necesaria para convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en un organismo especializado,

*Tomando nota* del informe del Comité encargado de elaborar una constitución para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado<sup>72</sup>,

*Observando con preocupación* que no ha sido posible convocar a la conferencia de plenipotenciarios, prevista inicialmente para el último trimestre de 1976, debido a que el Comité no ha podido completar su labor,

1. *Decide* prorrogar el mandato del Comité encargado de elaborar una constitución para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado;

2. *Insta* al Comité a acelerar su labor para que la conferencia de plenipotenciarios sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial pueda celebrarse durante la segunda mitad de 1977;

3. *Subraya* la necesidad de que todos los gobiernos participen plenamente en la elaboración del proyecto de constitución, teniendo presente la necesidad de la continuidad de representación, ya que ella contribuirá positivamente a facilitar el logro de un acuerdo y a la aprobación de dicha constitución en la conferencia de plenipotenciarios;

4. *Pide* al Secretario General que haga los arreglos necesarios para convocar la conferencia de plenipotenciarios durante la segunda mitad de 1977 en la Sede de las Naciones Unidas.

*106a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1976*

**31/162. Fortalecimiento de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966, relativa a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en particular el objetivo de esa Organización según se define en dicha resolución,

*Recordando* el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

<sup>72</sup> Véase A/31/405, anexo.